#### ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Debido a las características que tiene **A&E COMPANY** optamos porque nuestro régimen constitutivo sea: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puesto que el capital está conformado por las aportaciones de cada uno de nuestros integrantes y estamos abiertos a la integración de nuevos socios y por ende nuestro capital invertido variará en su momento.

A los trece días del mes de septiembre del dos mil quince o el licenciado AYALA HERNÁNDEZ LEONARDO, titular de la notaría número doscientos noventa y nueve del Estado de México; hago constar el contrato de sociedad anónima de capital variable que formalizan los señores DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIANA LUCIA GUERRERO CHÁVEZ, RODRIGO IVÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO BRAVO GARCÍA, ERICK EDUARDO ACOSTA PÉREZ de conformidad a la siguiente:

**PROTESTA DE LEY.** El suscrito notario, procedí a protestar a los comparecientes para que se conduzcan con la verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y toda vez que, los comparecientes aceptan y protestan conducirse con la absoluta verdad, el Suscrito lleva a cabo la presente constitución en los términos siguientes.

**Estatutos sociales.** La sociedad habrá de regirse durante su existencia por estos estatutos, por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo omiso, por lo dispuesto en el Código de Comercio, las demás leyes mercantiles y, en su caso, la Legislación Civil Federal.

# CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

Artículo primero.- Denominación. La denominación de la sociedad es "A&E COMPANY" que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

**Artículo segundo.-Domicilio.** El domicilio de la sociedad será en: **México Distrito Federal,** pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, y designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue.

#### Artículo tercero.- Objeto social. Los objetos de esta sociedad son:

1) Promover el desarrollo de nuevos productos de tratamiento de información y análisis, mediante la aplicación, implementación o actualización de nuevas tecnologías, para establecer una mayor productividad y eficiencia de recursos prestar servicios de enseñanza, adiestramiento, capacitación, selección reclutamiento y contratación de todo tipo de personal tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, relacionados con el cómputo y transmisión de

- datos o informes, incluyendo a nivel gerencial y ejecutivo; adquirir, enajenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, diseñar, construir y maquilar todo tipo de equipos y componentes eléctricos, electrónicos y/o mecánicos, recibir de otras sociedades o personas y prestarles cualquier tipo de servicio necesario para cumplir con su objeto social.
- 2) Proporcionar todo tipo de servicios relacionados con el cómputo, así como referentes a la administración, captura, almacenamiento y procesamiento de informes y datos, incluyendo de manera enunciativa los de organización, asesoría, consultoría, análisis y diseño de sistemas y programas, y maquila de los mismos; establecer la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones. Así como los sistemas estándares y procedimientos; aprovechar y explotar sistemas de comunicación y de transmisión y de recepción de datos especialmente de sistemas de comunicación a través de satélite; prestar servicios /o asesoría en materia de transferencias electrónicas de información o recursos, modernización de sistemas y redes de información en general.
- 3) La asesoría o prestación de servicios administrativos , técnicos, promocionales, comerciales, publicitarios, de mercadeo, de control y mantenimiento para todo tipo de industrias de la comunicación, telecomunicaciones, cibernético, Internet, telemática, punto de venta, redes computacionales o de cualquier otro ramo.
- 4) El diseño, planeación, elaboración, producción, comercialización, desarrollo, instalación y registro en cualquier tipo de medio adecuado para uso y procesamiento en computadoras de toda clase de información, base de datos y en general, software y hardware para cualquier propósito, así como comunicaciones por el sistema internet o cualquier otro medio de almacenamiento y telecomunicaciones en general, incluyendo su venta, importación, exportación y comercialización en cualquier forma.
- 5) La prestación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación, capacitación, comercialización, servicio, asesoría, relacionados con productos o las industrias de la comunicación, telecomunicaciones, punto de venta, cibernética o redes de computación o de cualquier otro ramo industrial.
- 6) La exportación, importación, exportación, compraventa, comercialización, franquicia, promoción, diseño, fabricación, confección, maquila, arrendamiento, empaque, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución y comercio en general de toda clase de artículos y productos y servicios, para uso doméstico, comercial e industrial, académico, permitidos por la ley, y todo lo relacionado con estos ramos.
- 7) Integrar y consolidar oferta de productos mexicanos de exportación, identificar, promover e incrementar la demanda de mercancías mexicanas en el exterior, establecer y desarrollar canales de comercialización internacional y fomentar la integración de partes y componentes de proveedores mexicanos para mercancías de exportación.
- 8) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir derechos sobre marcas, nombres comerciales, derechos de autor patentes, invenciones y procesos.
- 9) La adquisición, explotación, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para cumplir su objeto social.
- 10) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto, con la administración pública sea federal, local, municipal o cualquier otra
- 11) Realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios a los anteriores y celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con derechos y bienes

- tangibles e Intangibles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
- 12) En general, realizar todo tipo de servicios relacionados con la administración, organización, sistematización, contabilidad, control Interno, asesoría fiscal de órganos y Organismos Públicos y Privados.

Por lo que la sociedad podrá:

- A).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.
- B).-Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patente marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- C).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.
- D).- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
- E).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de Empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
- F).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- G).- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
- H).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisione servicios y demás actividades propias de su objeto.
- I).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito

**Artículo cuarto.- Duración.** La duración de la sociedad será **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contando a partir de la fecha de firma de este instrumento.

Artículo quinto.- Nacionalidad. La sociedad es de nacionalidad mexicana.

### CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

**Artículo sexto.- Capital social.** La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, y estará representada por 100 acciones nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, cada una.

**Artículo séptimo.**Series de acciones. Tanto las acciones de la porción fija como en el caso de la variable del capital social, podrán ser adquiridas, suscritas, poseídas y traspasadas a mexicanos o extranjeros. Cuando las respectivas adquisiciones de participación en el capital social sean realizadas por extranjeros, su adquisición deberá estar ajustada a lo previsto en la Ley de Inversión Extranjera y en especial a lo contenido

en el artículo treinta y cuatro de su Reglamento y, de ser necesario, la adquisición deberá ser autorizada por la autoridad competente.

**Artículo octavo.-** Expedición de títulos Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos. Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados progresivamente, mismos que deberán ser firmados por dos consejeros o por el Administrador Único en su caso.

**Artículo noveno.- Aumentos del capital social.** Cualquier aumento en la porción fija del capital sin derecho a retiro, requerirá la aprobación de una asamblea extraordinaria de accionistas.

Cualquier aumento en la porción variable del capital social se llevará a cabo mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. No se autorizará ningún aumento a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritas y pagadas.

**Artículo décimo.- Reducciones del capital social.** Las reducciones del capital social que afecten la porción fija deberán ser aprobadas por una asamblea extraordinaria de accionistas.

Las reducciones del capital social que afecten la porción variable requerirán únicamente la resolución de una asamblea ordinaria de accionistas. Toda reducción del capital variable, podrá realizarse sin más formalidades que una resolución tomada al efecto por una asamblea general ordinaria de accionistas y en cumplimiento de las estipulaciones conducentes del capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las otorgantes declaran que han suscrito y pagado el capital mínimo de la sociedad en la siguiente forma:

**DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, de procedencia NACIONAL. Suscribe y paga veinte ACCIONES con valor nominal de\$1,000.00 (Mil pesos Moneda Nacional) cada una.

**DIANA LUCÍA GUERRERO CHÁVEZ** de procedencia NACIONAL. Suscribe y paga veinte ACCIONES con valor nominal de\$1,000.00 (Mil pesos Moneda Nacional) cada una.

**MARCO ANTONIO BRAVO GARCÍA** de procedencia NACIONAL. Suscribe y paga veinte ACCIONES con valor nominal de\$1,000.00 (Mil pesos Moneda Nacional) cada una.

**RODRIGO IVÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** de procedencia NACIONAL. Suscribe y paga veinte ACCIONES con valor nominal de\$1,000.00 (Mil pesos Moneda Nacional) cada una.

**ERICK EDUARDO ACOSTA PÉREZ** de procedencia NACIONAL. Suscribe y paga veinte ACCIONES con valor nominal de\$1,000.00 (Mil pesos Moneda Nacional) cada una.

Siendo en total: CIEN MIL 100 MONEDA NACIONAL

CAPÍTULO TERCERO ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

**Artículo décimo primero.- Asambleas de accionistas.** La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. Estas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se celebrarán

por regla general en el domicilio de la sociedad, salvo lo dispuesto por estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad, excepto en caso fortuito o de fuerza mayor, o previo acuerdo y conformidad de los accionistas, en cuyo caso podrán reunirse en cualquiera otro lugar. Sólo las personas inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas de la sociedad podrán tomar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por unanimidad de votos de todos los accionistas con derecho a voto y deberán confirmarse por escrito, donde deberán constar las firmas de todos los accionistas con derecho a voto.

Artículo décimo segundo.- Actas. De todas las asambleas, deberá levantarse un acta.

# CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN

**Artículo décimo tercero.- Administración.** En términos del artículo ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la dirección y el manejo de todos los asuntos, objeto, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Administrador único o a un Consejo de Administración compuesto por el número de consejeros designados por una asamblea de accionistas, pero en ningún caso será menor de dos.

Artículo décimo cuarto. Distribución de utilidades. Una vez que la información financiera haya sido aprobada por una asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social. El resto de las utilidades podrá distribuirse anualmente en forma de dividendos a los accionistas, conservarse en la sociedad como utilidades retenidas o disponerse de ellas en la forma que determine la asamblea de accionistas. La Asamblea de Accionistas determinarán la fecha en la cual se llevará a cabo el pago de dividendos. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la fecha fijada para el pago. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad. Las pérdidas que arrojen los estados financieros las reportarán los accionistas, en proporción al número de sus acciones, hasta el importe del capital social.

# CAPÍTULO CINCO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Artículo décimo quinto. Disolución. La sociedad se disolverá:

- I).- Por expiración del plazo fijado en el presente estatuto, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.
- II).- Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto para el que fue constituida.
- III).- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.
- IV).- Mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.
- V).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la ley.

**Artículo décimo sexto. Liquidación.** En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, la liquidación se practicará de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en lo omiso por lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas designarán por mayoría de votos, uno o más liquidadores para liquidar los negocios de la sociedad.